

COVID-19 | Novedades fiscales en las distintas Comunidades Autónomas

Tras la reciente publicación a nivel estatal del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, algunas Comunidades Autónomas y diputaciones han ejercido sus facultades legislativas, para tomar medidas, dentro de su esfera de competencias, que tienen impacto en el ámbito tributario.

A continuación, se desgranar las más relevantes adoptadas hasta la fecha.

I. Álava

El 20 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, de 18 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas de carácter tributario dirigidas a responder al impacto económico negativo que la situación actual está causando el COVID-19 a los contribuyentes.

Las principales medidas adoptadas en dicho territorio, que tienen un calado tributario, son las siguientes:

- El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero se extenderá durante los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma (vigente hasta el 29 de marzo) o, en su caso, las prórrogas que se decreten.
- El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al mes de marzo se extenderá durante los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del referido estado.
- El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2020 se extenderá hasta el 1 de junio.
- El plazo de ingreso de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo se extenderá hasta el 1 de junio.
- El plazo de presentación de declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14 de marzo se extenderá hasta el 1 de junio.
- Los plazos de los recursos, reclamaciones económico-administrativas y cualquier otra actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del obligado tributario se extenderán hasta el próximo 1 de junio.

- En el caso de los aplazamientos y fraccionamientos ya concedidos y que se encuentren vigentes, se retrasan un mes, tanto el pago correspondiente al mes de abril como los vencimientos restantes, sin devengo de intereses de demora.
- Se suspende, prorroga o aplaza el inicio de procedimientos tributarios.
- Se aprueba un aplazamiento excepcional del pago de determinadas deudas tributarias de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- Se suspenden los pagos fraccionados del IRPF de los trabajadores autónomos.

II. Guipúzcoa

El martes 24 de marzo de 2020, el Consejo de Diputados ha anunciado que se aprobarán varias medidas tributarias especiales.

Entre ellas, se amplía hasta el 27 de abril la presentación y pago de las autoliquidaciones y declaraciones del mes de febrero.

También se extiende hasta 1 de junio el pago de las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo.

Asimismo, Las personas autónomas, por su parte, no estarán obligadas a ingresar los pagos fraccionados del IRPF durante los dos primeros trimestres.

III. Vizcaya

El pasado 18 de marzo se aprobó el Decreto Foral Normativo 1/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes derivadas del COVID-19.

Entre sus medidas, se encuentra un paquete dirigido a mejorar la liquidez de microempresas, pymes y trabajadores autónomos.

Las principales medidas tributarias son las siguientes:

- El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero se extiende hasta el 14 de abril de 2020.
- El ingreso de las liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 16 de marzo de 2020, se extenderá así mismo quince días naturales.
- En el caso de autoliquidaciones, declaraciones, recursos, reclamaciones económico-administrativas y cualquier otra actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del obligado tributario, el plazo se extenderá hasta el próximo 1 de junio, siempre que no se deban presentar obligatoriamente de forma telemática.
- Se suspenden o prorrogan los plazos de procedimientos tributarios hasta el 1 de junio.
- Respecto a los aplazamientos ya vigentes, hay que indicar que se retrasa un mes el pago del plazo correspondiente a marzo de los aplazamientos concedidos.

- Se aprueba un aplazamiento excepcional del pago de determinadas deudas tributarias de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- Se suspenden los pagos fraccionados del IRPF de los trabajadores autónomos.

IV. Andalucía

El 17 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del COVID-19.

En particular, las medidas tributarias más relevantes aprobadas son las siguientes:

- Se amplía el plazo de presentación e ingreso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tres meses.
- Se simplifican determinadas obligaciones formales y de suministro de información y obligaciones de notarios y contribuyentes de los impuestos señalados en el guion anterior (p.ej. el contribuyente no tendrá obligación de presentar, junto a su autoliquidación, la escritura pública que documente o formalice el hecho imponible objeto de liquidación).
- Se bonifica la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar.
- Se prorrogan los plazos de presentación de autoliquidaciones e ingresos de deudas de derecho público cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogándose hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

V. Aragón

Se ha aprobado la Orden HAP 235/2020, de 13 de marzo, por la que se amplían por un periodo adicional de un mes los plazos de presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; y de los Tributos sobre el Juego.

VI. Cantabria

El 20 de marzo de 2020 se publicó la Orden HAC/09/2020, por la que se amplían un mes los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los Tributos sobre el Juego.

VII. Castilla y León

La Comunidad Autónoma de Castilla y León publicó el 20 de marzo la Orden EYH/328/2020, de 19 de marzo, por la que se acuerda la ampliación por un mes de los

plazos para la presentación e ingreso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

VIII. Cataluña

El 19 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial de la Generalidad de Cataluña el Decreto-Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica.

En dicho texto, se establece la suspensión de los plazos de presentación de declaraciones e ingresos de los siguientes tributos, mientras dure el estado de alarma decretado en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo:

- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en sus modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas, actos jurídicos documentados y operaciones societarias.
- El Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos.
- El Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas.
- El Impuesto sobre el Patrimonio.
- La tributación sobre el juego de ámbito autonómico.
- El Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.
- Los impuestos (a) sobre los activos no productivos de las personas jurídicas y (b) sobre las viviendas vacías.
- El Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.
- Los impuestos (i) sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria y (ii) sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial; así como (iii) sobre el riesgo medioambiental de elementos radiotóxicos.
- El Gravamen de protección civil.
- Los cánones (i) sobre la disposición de desperdicio de los residuos municipales y (ii) sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción; así como el canon del agua.

Anteriormente, se estableció en el Decreto-Ley 6/2020 de 12 de marzo que, de manera excepcional, el plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos correspondientes al periodo 1 de octubre de 2019 a 31 de marzo de 2020, será entre los días 1 y 20 de octubre de 2020.

IX. Extremadura

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/20202, de 15 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público institucional, así como los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos, durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

X. Galicia

Se ha publicado en el Diario Oficial de Galicia la Resolución de 15 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al acuerdo del Centro de Coordinación Operativa (Cecop), mediante el que se adoptan medidas preventivas en lugares de trabajo del sector público autonómico como consecuencia de la evolución epidemiológica del COVID-19.

En particular, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos respecto de la tramitación de los procedimientos ante las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reiniciará en el momento en que pierda vigencia el presente acuerdo o, en su caso, las prórrogas de este.

Por otro lado, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

XI. Islas Baleares

El 21 de marzo de 2020, se publicó el Decreto 4/2020 en el que se establecen las siguientes medidas de índole tributaria:

- El periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 30 de abril de 2020, no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares. Dicho periodo tampoco afecta a los plazos de prescripción tributaria y caducidad.
- Se concede una prórroga general para todos los procedimientos tributarios. Los plazos que hubiesen concluido a 18 de marzo se entienden prorrogados hasta 30 de abril, y los que se inicien a partir de 18 de marzo, se extenderán hasta 20 de mayo.
- Se amplían hasta el 30 de abril los plazos siguientes cuando se trate de plazos abiertos antes del 17 de mayo y que no hayan concluido en dicha fecha: (i) plazo para el pago voluntario; (ii) plazo de pago en vía ejecutiva; (iii) pagos que deriven de un aplazamiento o fraccionamiento ya concedido; y, (iv) pagos en procedimientos de ejecución de garantías.

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo plazo de presentación no hubiera concluido el 18 de marzo de 2020 se podrá realizar hasta el 30 de abril de 2020, aunque el pago no se pueda retrasar.

XII. Islas Canarias

El 23 de marzo entró en vigor la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se disponen y aclaran los plazos en el ámbito tributario por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En particular:

- Se amplía hasta el 1 de junio de 2020, el plazo de presentación de la autoliquidación trimestral del Impuesto General Indirecto Canario ("IGIC") correspondiente al primer trimestre de 2020.
- Se amplía dos meses el plazo de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por actos inter vivos y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante la vigencia del Estado de alarma. No obstante, el plazo se amplía en un mes desde la finalización del Estado de alarma para las autoliquidaciones de ambos impuestos, si la fecha de finalización del plazo de presentación se produce durante la vigencia del estado de alarma y corresponden a hechos imponible devengados con anterioridad la declaración de ese estado.
- Se amplía en dos meses el plazo de presentación de las autoliquidaciones del ISD correspondientes a adquisiciones de bienes o derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, cuando la finalización del plazo de presentación de las autoliquidaciones se produzca durante la vigencia del Estado de alarma.
- Se amplía hasta 1 de junio de 2020 el plazo para la presentación de la declaración censal de comienzo, modificación y cese, cuando la fecha de finalización de dicho plazo se produzca durante la vigencia del Estado de alarma. También se aplicará dicha ampliación a la declaración censal relativa al régimen especial del grupo de entidades del IGIC.
- Se suspenden y amplían otros plazos en el ámbito tributario.

XIII. Madrid

El Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, declara inhábiles, a efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los días comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, ambos inclusive.

XIV. Murcia

El Gobierno de Murcia ha anunciado la exención temporal de las tasas administrativas y un aplazamiento por un plazo de tres meses de los siguientes tributos: (i) Impuesto sobre

Sucesiones y Donaciones; e (ii) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en aquellos casos en los que el periodo voluntario de pago esté comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de mayo.

Asimismo, se anuncia un aplazamiento de los Impuestos medioambientales y del Juego hasta el 20 de junio.

XV. Navarra

El 19 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Las principales medidas adoptadas son las siguientes:

- Se amplían hasta el 30 de abril de 2020 los plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones, declaraciones-liquidaciones y declaraciones informativas correspondientes a los meses de febrero, marzo y el primer trimestre de 2020.
- Se amplían los plazos de pago de deudas tributarias de la siguiente forma:
 - Los plazos de pago que no hubieran concluido el 19 de marzo de 2020, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020.
 - Los plazos de pago correspondientes a notificaciones realizadas a partir del 19 de marzo de 2020 se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020 (salvo que el plazo ordinario fuera mayor, en cuyo caso aplicará este último).
 - En relación con los aplazamientos ya concedidos y que se encuentren vigentes, se retrasan un mes (i) tanto el pago correspondiente al mes de marzo, (ii) como los vencimientos restantes, sin devengo de intereses de demora.
- Se establece que el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 30 de abril de 2020 no se computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni tampoco a efectos de los plazos de prescripción tributaria y caducidad.

XVI. Principado de Asturias

El Principado de Asturias publicó, en fecha 23 de marzo, el Decreto 9/2020, por el que se declara la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos gestionados por el Principado durante el periodo de estado de alarma.